



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 26 AGO 1997

VISTO: la Rendición de Cuentas correspondiente al mes de Marzo de 1994, presentada por el Instituto Fueguino de Turismo, en la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 246.287,22); y

CONSIDERANDO: Que según los Informes T.C.P. N° 136/97 y N° 162/97, se indica que algunas Ordenes de Pago presentan observaciones que impiden su aprobación.

Que las mismas se encuentran detalladas en el Anexo N° I de esta Resolución, el cual forma parte integrante de la presente, por la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON OCHO CENTAVOS (\$ 57.153,08).

Que así también corresponde desafectar de la presente rendición la recaudación obtenida en el concepto "Aerosilla del complejo glaciar Le Martial", a efectos de iniciar una investigación especial.

Que de acuerdo a lo expresado anteriormente, corresponde aprobar parcialmente la rendición de cuentas del mes de Marzo de 1994, hasta la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL, CIENTO TREINTA Y CUATRO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 189.134,14)

Que el Tribunal de Cuentas es el organismo competente para pronunciarse sobre la inversión de las rentas públicas, según lo determina el artículo segundo inciso b) de la Ley N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar parcialmente la Rendición de Cuentas presentada por el Instituto Fueguino de Turismo, correspondiente al mes de Marzo de 1994, hasta la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON CATORCE CENTAVOS. (\$ 189.134,14).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

ARTICULO 2º.- Mantener pendiente de aprobación la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON OCHO CENTAVOS (\$ 57.153,08), de acuerdo al detalle efectuado en el Anexo N° I, otorgándole al Presidente del Infuetur un plazo de quince (15) días ,contados a partir de la notificación de la presente, para que conteste las observaciones allí planteadas.

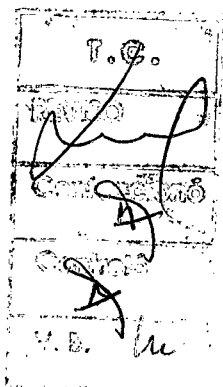
ARTICULO 3º.- Desafectar de la presente rendición todo lo ingresado en concepto "Aerosilla del complejo glaciar Le Martial"

ARTICULO 4º.- Solicitar al Presidente del Infuetur que, en el término de quince (15) días, presente toda la documentación correspondiente a la contratación efectuada con el Sr. Darío Wallner, como así también el monto total de la recaudación que debía efectuarse en concepto de "Aerosilla del complejo glaciar Le Martial" y lo efectivamente ingresado, desde el inicio de dicha actividad.

ARTICULO 5º.- Declarar libre de responsabilidad por el importe indicado en el art. 1º, al Sr. Presidente del Infuetur Don Daniel Leguizamón.

ARTICULO 6º.- Registrar, comunicar, cumplido, Archivar.

RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS N° 94/97. V.A.




C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dra. ESTELA MARIS VANDONI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



ANEXO N° I
DE LA RESOLUCION N° 94 /97.-

O.P. N°142/94: Sobre la colaboración de premios para la elección de Reina y Princesa del carnaval fueguino: -Falta adjuntar los comprobantes (aunque no sean reglamentarios), por el gasto efectuado; para demostrar que el mismo se realizó. \$ 490,00.-

O.P. N°153/94: Sobre el pago de haberes al Personal del Organismo: La suma de los recibos no coincide con el total de la O.P. \$ 37.663,08.-


O.P. N° 155/94: Sobre pago de compensación por afectación del vehículo particular para realizar trabajos del Infuetur: Según el Decreto N° 145/93 del Poder Ejecutivo Provincial; dicho adicional fue creado para la Dirección de Ceremonial y Protocolo exclusivamente. \$ 1.000,00.-

O.P. N° 186/94: Sobre pago a Telefónica de Argentina: Se abonó el servicio fuera de término; debiendo justificar el motivo del pago atrasado.

O.P. N° 245/94: Sobre gastos efectuados en la refacción de oficinas del Infuetur en Buenos Aires. La contratación se efectúa sin considerar lo previsto por la Ley de Contabilidad, (debió encuadrarse como Concurso de Precios), ya que por el concepto del gasto no puede considerarse "Obra Pública". \$ 18.000,00.-

TOTAL DEL ANEXO N° I \$ 57.153,08.-


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dra. ESTELA MARIS VANCCHI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia